

**041 EST-VSC-PAR MANIZALES**

**ESTADO No. 041**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de agosto de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		10/08/2023	AUT-909-112	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2007 del título minero [795-17], presentado con radicado [20877] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6330920] del [Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El formato Cumple con los requisitos].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR EL FBM ANUAL 2007</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [795-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6330920] del [01/ABR/2021]</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001” ...</li> </ol>

AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		10/08/2023	AUT-909-113	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2008 del título minero [795-17], presentado con radicado [ ] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado 21070 con número de tarea AnnA Minería [6334737] del [Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El formato Cumple con los requisitos].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR EL FBM ANUAL 2008</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [795-17], se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6336334737] del [01/ABR/2021]</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001" ...</li> </ol>
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		10/08/2023	AUT-909-114	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero del anual 2009 título minero [795-17], presentado con radicado [21074] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6334833] del [6334833], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM cumple con los requisitos mínimos].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR EL FBM ANUAL 2009</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [795-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6334833] del [01/ABR/2021]</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		10/08/2023	AUT-909-115	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2010 del título minero [795- 17], presentado con radicado [21077] de fecha [FECH ] y mediante concepto técnico 01/ABR/2021 registrado con número de tarea AnnA Minería [6334881] del [Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM cumple con los requisitos].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR EL FBM ANUAL 2010</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero [795-17], se prueba el Formato Básico Minero anual 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 6334881] del [01/ABR/2021]</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...</li> </ol>
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		10/08/2023	AUT-909-116	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral 2008 del título minero [795-17], presentado con radicado [21258] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6338850] del [Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM cumple con los requisitos].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR EL FBM semestral 2008</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero [795-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 6338850] del [01/ABR/2021]</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001" ...
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		10/08/2023	AUT-909-117	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero SEMESTRAL 2009 del título minero [795-17], presentado con radicado [21264] de fecha [01/ABRIL/2021] y mediante concepto técnico registrado 01/ABR/2021 con número de tarea AnnA Minería [6338994] del [Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [OEl FBM Cumple con los requisitos].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR EL FBM semestral 2009</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero [795-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6338994] del [01/ABR/2021]</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001" ...</li> </ol>
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		10/08/2023	AUT-909-118	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero SEMESTRAL 2010 del título minero [795-17], presentado con radicado de fecha [21272] y mediante concepto técnico registrado con 21272 número de tarea AnnA Minería [6339194] del [Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [EL FBM cumple con los requisitos].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR EL FBM semestral 2010</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero [795-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 6339194] del [01/ABR/2021]</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001" ...
AUTO	15450	Mármoles y Cales de Victoria - MARVICAL S.A.S		10/08/2023	AUT-909-119	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2019 del título minero [1506], presentado con radicado [5212] de fecha [31/MAR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6173932] del [Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> SE APRUEBA el FBM ANUAL 2019</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [1506], se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6173932] del [31/MAR/2021]</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en la normativa aplicable"... </li></ol>
AUTO	15450	Mármoles y Cales de Victoria - MARVICAL S.A.S		10/08/2023	AUT-909-120	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero [1506], presentado con radicado [20305] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6318517] del [Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> SE APRUEBA el FBM ANUAL 2020</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [1506], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6318517] del 01/ABR/2021]</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

					<p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en la normativa vigente” ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>1506</p>	<p>Ladrillera La Palmita Y/O Sociedad Inversiones y Proyectos Las Palmas S.A.</p>		<p>10/08/2023</p>	<p>AUT-909-121</p> <p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero [15450], presentado con radicado [225830] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6364092] del [01/ABR/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano fue presentado en formato zip, el cual no cumple con la Resolución 504 de 2018 y sus términos de referencia]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Una vez validada la información que reposa dentro del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería correspondiente al título minero [15450], no se evidencia la presentación del Formato Básico Minero anual 2020, acorde a las exigencias técnicas, por lo tanto se requiere el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>NO APROBARELFBMANUAL2020</b></p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo consecuencia de multa según el artículo 75 del Decreto 1988, para que presente el FBM vigencia 2020 acorde a las exigencias técnicas. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...</p>

<p>AUTO</p>	<p>1506</p>	<p>Ladrillera La Palmita Y/O Sociedad Inversiones y Proyectos Las Palmas S.A.</p>		<p>10/08/2023</p>	<p>AUT-909-122</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2019 del título minero [15450], presentado con radicado [22528] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6364044] del [Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano esta presentado en Zip, el debe de ser cargado de acuerdo a la Resolución 504 de 2018 y sus términos de referencia ].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Una vez validada la información que reposa dentro del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería correspondiente al título minero [15450], no se evidencia la presentación del Formato Básico Minero anual 2019, acorde a las exigencias técnicas por lo tanto se requiere el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>NO APROBARELFBMANUAL2019</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo consecuencia de multa según el artículo 75 del Decreto 1988, para que presente el FBM vigencia 2019 acorde a las exigencias técnicas. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>784-17</p>	<p>Alfonso Parra de los Ríos</p>		<p>09/08/2023</p>	<p>158</p>	<p>4 DISPOSICIONES</p>

Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 784-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero bajo el Ley 685 de 2001:

**APROBACIONES**

1. **APROBAR** los pagos de canon superficiario del primero y segundo año de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta la verificación total realizada a los pagos, en las cuales se evidenció que el titular canceló los valores totales con los intereses generados a la fecha de pago de las obligaciones. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA N° 118 de 19 de julio de 2023.
2. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, para arenas y gravas, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA N° 118 de 19 de julio de 2023.

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** al titular bajo causal de Caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II trimestre de 2023 para arenas y gravas. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA N° 118 de 19 de julio de 2023.
2. **REQUERIR** al titular bajo causal de DESISTIMIENTO de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que allegue la documentación faltante para dar trámite al radicado No. 20231002469412 del 13/06/2023, presentación de renuncia a continuar con el contrato de concesión No. 784-17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para subsanar la falta que se le imputa o formule su



defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA N° 118 de 19 de julio de 2023.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. *INFORMAR al titular que posteriormente se dará traslado por la plataforma SIGM ANNA Minería de la evaluación realizada a la póliza No. 500-46-994000000805, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 10/05/2023 hasta el 10/05/2024, la cual fue realizada mediante tarea No. 12625454 del 18/07/2023.*
2. *INFORMAR al titular que posteriormente se dará traslado por la plataforma SIGM ANNA Minería de las evaluaciones realizadas a los FBM correspondientes a I semestre y anual de 2019, anual de 2020, anual de 2021 y anual de 2022, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.*
3. *INFORMAR al titular que no se considera técnicamente viable la renuncia radicada No. 20231002469412 del 13/06/2023, dado que a la fecha de presentación de la misma no se encontraba al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA N° 118 de 19 de julio de 2023.*
4. *INFORMAR al titular cuenta con un saldo a favor por valor de \$45.783, correspondientes a excedentes en el pago de canon superficiario.*
5. *INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 784-17 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular No se encuentra al día.*
6. *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 118 de 19 de julio de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído..*
7. *INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes*

						<p>8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	701-17	CEMENTOS ARGOS S.A		09/08/2023	159	<p>4. <b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 701-17 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de puzolana correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados declarados en cero</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular que posteriormente se dará traslado por la plataforma SIGM ANNA Minería de la evaluación realizada a la póliza radicada No. 56267-0 del 01/08/2022. Igualmente, se recomienda.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular que al vencimiento de la póliza actual el día 09/08/2023, deberá constituir póliza minero ambiental por valor de \$478.549.000, de acuerdo a la liquidación realizada en la presente tabla de numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARMA N° 119 de 26 de julio de 2023.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular que posteriormente se dará traslado por la plataforma SIGM ANNA Minería, de las evaluaciones realizadas a los FBM anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular que posteriormente se dará traslado por la plataforma SIGM ANNA Minería, de la evaluación realizada mediante tarea No. 11286335 del 26/07/2023, a la renuncia presentada en radicado No. 60869-0 del 11/11/2022.</p>

						<p>5. <i>INFORMAR al titular que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 701-17, causadas hasta la fecha, mediante el presente Concepto Técnico PARMA N° 119 de 26 de julio de 2023, se indica que el titular SI se encuentra al día.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 119 del 26 de julio de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído.</i></p> <p>7. <i>INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>8. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p>
AUTO	ODT-16221	MUNICIPIO DE GUATICA		09/08/2023	160	<p>4. <b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero ODT-16221 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que radique el Formato Básico Minero Semestral 2018, en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. El FBM Semestral 2018, fue requerido bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARMZ No.109 del 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal fue prorrogada mediante la Resolución 003987 del 22 de noviembre de 2016, hasta el 14 de junio de 2018. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA N° 124 de 01 de agosto de 2023,</i></p>

para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular respecto a la solicitud de prórroga de la autorización temporal ODT-16221, incoada a través de radicado ANM No.20221001952182 de 13 de julio de 2022 que, primeramente se declarara el desistimiento conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y posteriormente se dará por terminada la autorización temporal mediante sendos actos administrativos, debido a que la información solicitada a través del Auto PARMA N° 245 del 07 de diciembre de 2022 no fue aportada por el titular dentro de los términos de la Ley.

2. **INFORMAR** al titular minero y al área técnica, respecto a las labores de extracción de materiales de construcción sin contar con la prórroga de la autorización temporal ODT-16221, que la Agencia Nacional de Minería mediante documento con radicado 20131200036333 manifestó:

“...es de entender que durante el periodo de indefinición de la administración, el título minero se presume vigente, máxime, si se tiene en cuenta la positiva intención y conducta contractual de las partes que así lo visibiliza...”

El documento emanado de la autoridad minera, a su vez refiere el concepto emitido por la oficina del Ministerio de Minas y Energía 2006007264 del 24 de julio de 2006.

3. **INFORMAR** al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 124 de 01 de agosto de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído.

4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 734-17	PEDRO WALTER CANO BEDOYA		10/08/2023	161	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 734-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículos 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados (indeterminados) para el día MARTES 05 de septiembre de 2023 en el área del título situado en el municipio de ANSERMA A LAS 09+00 HORAS y para el día MIÉRCOLES 06 de septiembre de 2023 en el área del título situado en el municipio de NEIRA A LAS 09+00 HORAS, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p> <p>2. Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 y 309 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.</p> <p>3. Para adelantar el presente proceso se designó a la Ingeniera de Minas KAREN ANDREA DURÁN NIEVA y al Abogado LEONARDO FABIO GALLO CAMPUZANO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>4. Se requiere al señor PEDRO WALTER CANO BEDOYA, titular del contrato de concesión No. 734-17, para que realice acompañamiento a la Administración Municipal de NEIRA y ANSERMA, en el departamento de CALDAS, y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.</p> <p>5. Se solicita respetuosamente a los Alcaldes Municipales de NEIRA y ANSERMA, Departamento de CALDAS, para que ordene el</p>

					<p>acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar la seguridad de los funcionarios comisionados y el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.</p> <p>6. Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:</p> <p><b>QUERELLANTE:</b> PEDRO WALTER CANO BEDOYA, recibirá las notificaciones en Calle 30 # 41-30, Itagüí-Antioquia. Correo electrónico: <a href="mailto:asistente.medellin@partequipos.com">asistente.medellin@partequipos.com</a></p> <p><b>QUERELLADO:</b> Las personas indeterminadas, notifíquese a través de las Alcaldías Municipales de NEIRA y ANSERMA en el Departamento de Caldas, por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</p> <p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS:</b> Calle 7 entre carreras 4 y 5 Anserma (Caldas) - Teléfono Conmutador: (57-6)8536430 - Teléfono móvil: 3217827770. Correo Electrónico <a href="mailto:contactenos@anserma-caldas.gov.co">contactenos@anserma-caldas.gov.co</a> –</p> <p><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS:</b> Cra 10 Calle 10 piso 3 Palacio Municipal Neira (Caldas) - teléfono Conmutador: (+57) 3218570737 - Línea de atención gratuita: (+57) 3218570737 Correo electrónico: <a href="mailto:contactenos@neira-caldas.gov.co">contactenos@neira-caldas.gov.co</a> - Correo de notificaciones judiciales: <a href="mailto:notificacionjudicial@neira-caldas.gov.co">notificacionjudicial@neira-caldas.gov.co</a></p> <p><b>COMANDO DE POLICIA DE MANIZALES,</b> en la ciudad de Manizales carrera 25 No. 32-50 E-mail <a href="mailto:memaz.coman@policia.gov.co">memaz.coman@policia.gov.co</a>; - Teléfono 8982900 ext. 41352</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de</p>
--	--	--	--	--	--

*Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...*

<p>AUTO</p>	<p>PERMISO DE EXPLOTACION No. 7751</p>	<p>TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A.S</p>		<p>10/08/2023</p>	<p>162</p>	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 7751 (FHKL-01), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículos 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados (indeterminados) para el día MARTES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 09+00 HORAS, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</i></li> <li><i>2. Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 y 309 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.</i></li> <li><i>3. Para adelantar el presente proceso se designó a la Ingeniera de Minas KAREN ANDREA DURÁN NIEVA y al Abogado LEONARDO FABIO GALLO CAMPUZANO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</i></li> <li><i>4. Se requiere a la sociedad TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A, titular del Permiso de Explotación No. 7751 (FHKL-01), para que realice acompañamiento a la Administración Municipal de Quinchía (Risaralda) y Filadelfia (Caldas), y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.</i></li> <li><i>5. Se solicita respetuosamente a los Alcaldes Municipales de QUINCHIA y FILADELFIA, Departamentos de RISARALDA y CALDAS respectivamente, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto</i></li> </ol>
-------------	--	--	--	-------------------	------------	--



administrativo, en aras de garantizar la seguridad de los funcionarios comisionados y el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.

6. Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

**QUERELLANTE:** TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A, recibirá las notificaciones por medio de su apoderada MARIA FERNANDA MONTOYA, en la carrera 21 N 64ª-33 Edificio Multiplaza, oficina 1215. Sector El cable, en la ciudad de Manizales, y al correo electrónico: [mariafernandamontoyaabogada@gmail.com](mailto:mariafernandamontoyaabogada@gmail.com)

**QUERELLADO:** Las personas indeterminadas, notifíquese a través de las Alcaldías Municipales de QUINCHIA (Risaralda) y FILADELFIA (Caldas), por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE FILADELFIA CALDAS:** Calle 6 Carrera 6 Esquina Filadelfia Caldas - Teléfono Conmutador: (+576) 8580568 / Gobierno (+57) 311 747 4426 - Correo institucional: [contactenos@filadelfia-caldas.gov.co](mailto:contactenos@filadelfia-caldas.gov.co); Correo de notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@filadelfia-caldas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@filadelfia-caldas.gov.co)

**ALCALDIA MUNICIPAL DE QUINCHIA RISARALDA:** JENIFFER ANDREA PELAEZ ESCOBAR (inspector de policía urbano y transito)- Centro Administrativo Municipal - CAM - Carrera. 6 No. 5-13, Parque Principal, Quinchía Risaralda [inspeccionurbana@quinchia-risaralda.gov.co](mailto:inspeccionurbana@quinchia-risaralda.gov.co) –

**COMANDO DE POLICIA DE MANIZALES,** en la ciudad de Manizales carrera 25 No. 32-50 E-mail [memaz.coman@policia.gov.co](mailto:memaz.coman@policia.gov.co); - Teléfono 8982900 ext. 41352

**COMANDO DE POLICIA RISARALDA:** Carrera 4 Bis No. 24-39 – Pereira. E-mail: [deris.coman@policia.gov.co](mailto:deris.coman@policia.gov.co)



						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	CH9-101	HENRY GARCIA	GRAJALES	09/AGO/2023	AUT-909-111	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2016 (año) del título minero [CH9- 101], presentado con radicado [52131-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10258098 del 20 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM semestral 2016, Después de evaluar el FBM semestral 2016, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM semestral 2016, ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta reportan una capacidad anual de 15.000 m3 y una recuperación del 95%. Este ítem no debe desarrollarse ya que el título no cuenta con infraestructura instalada y aunque la tuviera no podrían recuperar mineral porque no cuentan con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental para desarrollar actividades mineras. Ø En el ítem B6. Volumen de estéril removido. Reportan una cantidad de estéril removido igual a 750 m3 y no es coherente ya que el título no puede realizar extracción de materiales. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno dos (2). El título CH9-101, no debe reportar nada en la programación de trabajo puesto que no cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados por lo tanto no deben desarrollar labores. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Reportan en otros gastos operacionales la suma de \$500.000,00; esta suma no está justificada puesto que como se mencionó anteriormente el título no debe estar presentando costos y consumos de la operación minera porque en él no está permitido desarrollar operaciones mineras. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero no corresponde con la realidad del título CH9-101; el reporte debe ser coherente con la situación del título y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se</i></p>
------	---------	--------------	----------	-------------	-------------	--

						<p>recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular para que explique porque está reportando en el FBM semestral 2016, actividades propias de un título que cuenta con los requisitos para desarrollar actividades mineras teniendo en cuenta que no cuenta con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental por lo tanto debe estar inactivo. REQUERIR al titular la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM semestral 2016, debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 20 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10258098, para su conocimiento y fines pertinentes].</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Semestral 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. "...</p>
AUTO	CH9-101	HENRY GARCIA	GRAJALES	09/AGO/2023	AUT-909-110	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2016 (año) del título minero [CH9- 101], presentado con radicado [52137-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10258583 del 20 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM Anual 2016, Después de evaluar el FBM Anual I 2016, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM Anual 2016, ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta</p>



					<p>reportan una capacidad anual de 15.000 m3 y una recuperación del 95%. Este ítem no debe desarrollarse ya que el título no cuenta con infraestructura instalada y aunque la tuviera no podrían recuperar mineral porque no cuentan con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental para desarrollar actividades mineras. Ø En el ítem B6. Volumen de estéril removido. Reportan una cantidad de estéril removido igual a 15.000 m3 y no es coherente ya que el título no puede realizar extracción de materiales. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno dos (2). El título CH9-101, no debe reportar nada en la programación de trabajo puesto que no cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados por lo tanto no deben desarrollar labores. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Reportan en otros gastos operacionales la suma de \$1.000.000,00; esta suma no está justificada puesto que como se mencionó anteriormente el título no debe estar presentando costos y consumos de la operación minera porque en él no está permitido desarrollar operaciones mineras. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero no corresponde con la realidad del título CH9-101; el reporte debe ser coherente con la situación del título y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular para que explique porque está reportando en el FBM Anual 2016, actividades propias de un título que cuenta con los requisitos para desarrollar actividades mineras teniendo en cuenta que no cuenta con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental por lo tanto debe estar inactivo. REQUERIR al titular la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM Anual 2016, debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 20 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10258583, para su conocimiento y fines pertinentes].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído,</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
AUTO	CH9-101	HENRY GARCIA	GRAJALES	09 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-109	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2017 (año) del título minero [CH9- 101], presentado con radicado [52141-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10258681 del 20 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM semestral 2017, Después de evaluar el FBM semestral 2017, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM semestral 2017, ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta reportan una capacidad anual de 15.000 m3 y una recuperación del 95%. Este ítem no debe desarrollarse ya que el título no cuenta con infraestructura instalada y aunque la tuviera no podrían recuperar mineral porque no cuentan con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental para desarrollar actividades mineras. Ø En el ítem B6. Volumen de estéril removido. Reportan una cantidad de estéril removido igual a 750.000 m3 , este volumen no es coherente con la situación legal del título ya que en este no se puede realizar extracción de materiales. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno dos (2). El título CH9-101, no debe reportar nada en la programación de trabajo puesto que no cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados por lo tanto no tienen permitido el desarrollo de labores. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Reportan en otros gastos operacionales la suma de \$500.000,00; esta suma no está justificada puesto que como se mencionó anteriormente el título no debe estar presentando costos y consumos de la operación minera porque en él no está permitido desarrollar operaciones mineras. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero no corresponde con la realidad del título CH9-101; el reporte debe ser coherente con la situación del título y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte</p>

						<p><i>Jurídica: REQUERIR al titular para que explique porque está reportando en el FBM semestral 2017, actividades propias de un título que cuenta con los requisitos para desarrollar actividades mineras teniendo en cuenta que no cuenta con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental por lo tanto debe estar inactivo. REQUERIR al titular la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2017, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM semestral 2017, debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 20 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10258681, para su conocimiento y fines pertinentes].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Semestral 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
AUTO	CH9-101	HENRY GARCIA	GRAJALES	09/AGO/2023	AUT-909-108	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [CH9- 101], presentado con radicado [52145-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10259311 del 20 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM Anual 2017, Después de evaluar el FBM Anual 2017, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM Anual 2017, ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta reportan una capacidad anual de 15.000 m3 y una recuperación del 95%. Este ítem no debe desarrollarse ya que el título no cuenta con infraestructura instalada y</i></p>

					<p><i>aunque la tuviera no podrían recuperar mineral porque no cuentan con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental para desarrollar actividades mineras. Ø En el ítem B6. Volumen de estéril removido. Reportan una cantidad de estéril removido igual a 750.000 m3 y no es coherente ya que el título no puede realizar extracción de materiales. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno dos (2) y número de trabajadores por turno dos (2). El título CH9-101, no debe reportar nada en la programación de trabajo puesto que no cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados por lo tanto no deben desarrollar labores. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Reportan en otros gastos operacionales la suma de \$1.000.000,00; esta suma no está justificada puesto que como se mencionó anteriormente el título no debe estar presentando costos y consumos de la operación minera porque en él no está permitido desarrollar operaciones mineras. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero no corresponde con la realidad del título CH9-101; el reporte debe ser coherente con la situación del título y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular para que explique porque está reportando en el FBM Anual 2017, actividades propias de un título que cuenta con los requisitos para desarrollar actividades mineras teniendo en cuenta que no cuenta con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental por lo tanto debe estar inactivo. REQUERIR al titular la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2017, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM Anual 2017, debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 20 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10259311, para su conocimiento y fines pertinentes].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
AUTO	CH9-101	HENRY GARCIA	GRAJALES	09/AGO/2023	AUT-909-107	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2018 (año) del título minero [CH9- 101], presentado con radicado [52146-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10259353 del 20 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM semestral 2018, Después de evaluar el FBM semestral 2018, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM semestral 2018, ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta reportan una capacidad anual de 15.000 m3 y una recuperación del 95%. Este ítem no debe desarrollarse ya que el título no cuenta con infraestructura instalada y aunque la tuviera no podrían recuperar mineral porque no cuentan con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental para desarrollar actividades mineras. Ø En el ítem B6. Volumen de estéril removido. Reportan una cantidad de estéril removido igual a 750.000 m3, este volumen no es coherente con la situación legal del título ya que en este no se puede realizar extracción de materiales. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno dos (2). El título CH9-101, no debe reportar nada en la programación de trabajo puesto que no cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados por lo tanto no tienen permitido el desarrollo de labores. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Reportan en otros gastos operacionales la suma de \$500.000,00; esta suma no está justificada puesto que como se mencionó anteriormente el título no debe estar presentando costos y consumos de la operación minera porque en él no está permitido desarrollar operaciones mineras. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero no corresponde con la realidad del título CH9-101; el reporte debe ser coherente con la situación del título y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular para que explique porque está reportando en el FBM semestral 2018, actividades propias de un título que cuenta con los requisitos para desarrollar actividades mineras teniendo en</p>

						<p>cuenta que no cuenta con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental por lo tanto debe estar inactivo. REQUERIR al titular la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2018, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM semestral 2018, debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 20 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10259353, para su conocimiento y fines pertinentes].</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Semestral 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	CH9-101	HENRY GARCIA	GRAJALES	09/AGO/2023	AUT-909-106	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [CH9- 101], presentado con radicado [52147-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10259386 del 20 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM Anual 2018, Después de evaluar el FBM Anual 2018, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM Anual 2018, ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta reportan una capacidad anual de 15.000 m3 y una recuperación del 95%. Este ítem no debe desarrollarse ya que el título no cuenta con infraestructura instalada y aunque la tuviera no podrían recuperar mineral porque no cuentan con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental para desarrollar actividades mineras. Ø En el ítem B6. Volumen de estéril removido. Reportan una cantidad de estéril removido igual a 750.000 m3 y</p>

					<p>no es coherente ya que el título no puede realizar extracción de materiales. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno dos (2). El título CH9-101, no debe reportar nada en la programación de trabajo puesto que no cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados por lo tanto no deben desarrollar labores. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Reportan en otros gastos operacionales la suma de \$1.000.000,00; esta suma no está justificada puesto que como se mencionó anteriormente el título no debe estar presentando costos y consumos de la operación minera porque en él no está permitido desarrollar operaciones mineras. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero no corresponde con la realidad del título CH9-101; el reporte debe ser coherente con la situación del título y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular para que explique porque está reportando en el FBM Anual 2018, actividades propias de un título que cuenta con los requisitos para desarrollar actividades mineras teniendo en cuenta que no cuenta con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental por lo tanto debe estar inactivo. REQUERIR al titular la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM Anual 2018, debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 20 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10259386, para su conocimiento y fines pertinentes].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>CH9-101</p>	<p>HENRY GARCIA</p> <p>GRAJALES</p>		<p>09 / A G O / 2 0 2 3</p>	<p>AUT- 909-105</p>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [CH9- 101], presentado con radicado [52148-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10259519 del 20 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM semestral 2019, Después de evaluar el FBM semestral 2019, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM semestral 2019, ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta reportan una capacidad anual de 15.000 m3 y una recuperación del 95%. Este ítem no debe desarrollarse ya que el título no cuenta con infraestructura instalada y aunque la tuviera no podrían recuperar mineral porque no cuentan con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental para desarrollar actividades mineras. Ø En el ítem B6. Volumen de estéril removido. Reportan una cantidad de estéril removido igual a 750 m3, este volumen no es coherente con la situación legal del título ya que en este no se puede realizar extracción de materiales. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno dos (2). El título CH9-101, no debe reportar nada en la programación de trabajo puesto que no cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados por lo tanto no tienen permitido el desarrollo de labores. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Reportan en otros gastos operacionales la suma de \$600.000,00; esta suma no está justificada puesto que como se mencionó anteriormente el título no debe estar presentando costos y consumos de la operación minera porque en él no está permitido desarrollar operaciones mineras. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero no corresponde con la realidad del título CH9-101; el reporte debe ser coherente con la situación del título y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular para que explique porque está reportando en el FBM semestral 2019, actividades propias de un título que cuenta con los requisitos para desarrollar actividades mineras teniendo en cuenta que no cuenta con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental por lo tanto debe estar inactivo. REQUERIR al titular la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM semestral 2019, debe ser radicado nuevamente en la plataforma</p>
-------------	----------------	---	--	-----------------------------	-------------------------	---

						<p>ANNA Minería DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 20 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10259519, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Semestral 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	CH9-101	HENRY GARCIA	GRAJALES	09 / A G O / 2023	AUT- 909-104	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [CH9- 101], presentado con radicado [52149-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10259552 del 20 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM Anual 2019, Después de evaluar el FBM Anual 2019, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM Anual 2019, ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta reportan una capacidad anual de 15.000 m3 y una recuperación del 95%. Este ítem no debe desarrollarse ya que el título no cuenta con infraestructura instalada y aunque la tuviera no podrían recuperar mineral porque no cuentan con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental para desarrollar actividades mineras. Ø En el ítem B6. Volumen de estéril removido. Reportan una cantidad de estéril removido igual a 750 m3. Esta cifra no es coherente ya que el título no puede realizar extracción de materiales. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno dos (2). El título CH9-101, no debe reportar nada en la programación de trabajo puesto que no cuentan con PTO y Licencia</p>

						<p>Ambiental aprobados por lo tanto no deben desarrollar labores. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Reportan en otros gastos operacionales la suma de \$1.400.000,00; esta suma no está justificada puesto que como se mencionó anteriormente el título no debe estar presentando costos y consumos de la operación minera porque en él no está permitido desarrollar operaciones mineras. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero no corresponde con la realidad del título CH9-101; el reporte debe ser coherente con la situación del título y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular para que explique porque está reportando en el FBM Anual 2019, actividades propias de un título que cuenta con los requisitos para desarrollar actividades mineras teniendo en cuenta que no cuenta con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental por lo tanto debe estar inactivo. REQUERIR al titular la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM Anual 2019, debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 20 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10259552, para su conocimiento y fines pertinentes].</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	CH9-101	HENRY GARCIA	GRAJALES	09 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-103	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [CH9- 101], presentado con radicado [52151-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación -</p>

					<p>Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10259585 del 20 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM Anual 2020, Después de evaluar el FBM Anual 2020, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM Anual 2020, ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta reportan una capacidad anual de 15.000 m3 y una recuperación del 95%. Este ítem no debe desarrollarse ya que el título no cuenta con infraestructura instalada y aunque la tuviera no podrían recuperar mineral porque no cuentan con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental para desarrollar actividades mineras. Ø En el ítem B6. Volumen de estéril removido. Reportan una cantidad de estéril removido igual a 750 m3. Esta cifra no es coherente ya que el título no puede realizar extracción de materiales. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno dos (2). El título CH9-101, no debe reportar nada en la programación de trabajo puesto que no cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados por lo tanto no deben desarrollar labores. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Reportan en otros gastos operacionales la suma de \$1.500.000,00; esta suma no está justificada puesto que como se mencionó anteriormente el título no debe estar presentando costos y consumos de la operación minera porque en él no está permitido desarrollar operaciones mineras. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero no corresponde con la realidad del título CH9-101; el reporte debe ser coherente con la situación del título y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular para que explique porque está reportando en el FBM Anual 2020, actividades propias de un título que cuenta con los requisitos para desarrollar actividades mineras teniendo en cuenta que no cuenta con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental por lo tanto debe estar inactivo. REQUERIR al titular la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM Anual 2020, debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 20 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10259585, para su conocimiento y fines pertinentes].</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	CH9-101	HENRY GARCIA	GRAJALES	09/AGO/2023	AUT-909-102	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [CH9- 101], presentado con radicado [52152-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10259718 del 20 de octubre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM Anual 2021, Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM Anual 2021, ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta reportan una capacidad anual de 15.000 m3 y una recuperación del 95%. Este ítem no debe desarrollarse ya que el título no cuenta con infraestructura instalada y aunque la tuviera no podrían recuperar mineral porque no cuentan con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental para desarrollar actividades mineras. Ø En el ítem B6. Volumen de estéril removido. Reportan una cantidad de estéril removido igual a 750 m3. Esta cifra no es coherente ya que el título no puede realizar extracción de materiales. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno dos (2). El título CH9-101, no debe reportar nada en la programación de trabajo puesto que no cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados por lo tanto no deben desarrollar labores. Ø En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Reportan en otros gastos operacionales la suma de \$1.500.000,00; esta suma no está justificada</p>

						<p>puesto que como se mencionó anteriormente el título no debe estar presentando costos y consumos de la operación minera porque en él no está permitido desarrollar operaciones mineras. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero no corresponde con la realidad del título CH9-101; el reporte debe ser coherente con la situación del título y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR al titular para que explique porque está reportando en el FBM Anual 2021, actividades propias de un título que cuenta con los requisitos para desarrollar actividades mineras teniendo en cuenta que no cuenta con Programa de trabajos y Obras aprobado ni con Licencia ambiental por lo tanto debe estar inactivo. REQUERIR al titular la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM Anual 2021, debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 20 de octubre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10259718, para su conocimiento y fines pertinentes.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	CH9-101	HENRY GARCIA	GRAJALES	09 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-101	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar Póliza minero ambiental del título minero [CH9-101], presentado con radicado [67819-0] de fecha [28/FEB/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [28/FEB/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11947609 del 13 de junio de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la modificación a la póliza de seguro de</p>

						<p>cumplimiento No.300-47-994000007479 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, recomendándose: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.300-47- 994000007479 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 27 de febrero de 2015 y hasta el 27 de febrero de 2024, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación. Valor asegurado: \$ 12.900.000,00. DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 13 de junio de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11947609, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la Póliza de seguro de cumplimiento No.300-47-994000007479 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 27 de febrero de 2015 y hasta el 27 de febrero de 2024.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [CH9-101], se aprueba la póliza minero ambiental.”...</p>
AUTO	GIU-101	MINERALS COMPANY S.A	NEW	09 / A G O / 2023	AUT- 909-100	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2010 del título minero [GIU- semestral (año) 101], presentado con radicado [ ] de fecha [ 58713-0 02/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato GIU-101, para que corrija los siguientes ítems del FBM semestral de 2010: -En el primer semestre de 2010, el contrato no estaba en etapa de explotación sino en la primera anualidad de la etapa de exploración. -Según lo establecido en la Resolución 504 de 2018 de la ANM, el plano debe presentarse en coordenadas geográficas. Y debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 4600 de 2015, del Ministerio de Minas y Energía. -En el plano no se consigna el período al que corresponde el FBM (primer semestre de 2010). Ni se ubican los apiques relacionados como actividades de exploración para este período.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero</p>

						<p>Semestral 2010. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11406575, con numero de radicado 58713-0, en el cual se indicó ...“En el primer semestre de 2010, el contrato no estaba en etapa de explotación sino en la primera anualidad de la etapa de exploración. - Según lo establecido en la Resolución 504 de 2018 de la ANM, el plano debe presentarse en coordenadas geográficas. Y debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 4600 de 2015, del Ministerio de Minas y Energía. -En el plano no se consigna el período al que corresponde el FBM (primer semestre de 2010). Ni se ubican los apiques relacionados como actividades de exploración para este período ” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas c o r r e s p o n d i e n t e s .</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	GIU-101	MINERALS COMPANY S.A	NEW	09/AGO/2023	AUT-909-99	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2011 del título minero [GIU- semestral (año) 101], presentado con radicado [58716-0] de fecha [02/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato GIU-101, para que corrija los siguientes ítems del FBM semestral de 2011: -En el primer semestre de 2011, el contrato no estaba en etapa de explotación sino en la segunda anualidad de la etapa de exploración. -Según lo establecido en la Resolución 504 de 2018 de la ANM, el plano debe presentarse en coordenadas geográficas. Y debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 4600 de 2015, del Ministerio de Minas y Energía. -En el plano no se consigna el período al que corresponde el FBM (primer semestre de 2011).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</p>

						<p>modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Semestral 2011. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11406935, con numero de radicado 58716-0; en la cual se indico ..."-En el primer semestre de 2011, el contrato no estaba en etapa de explotación sino en la segunda anualidad de la etapa de exploración. - Según lo establecido en la Resolución 504 de 2018 de la ANM, el plano debe presentarse en coordenadas geográficas. Y debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 4600 de 2015, del Ministerio de Minas y Energía. -En el plano no se consigna el período al que corresponde el FBM (primer semestre de 2011)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
AUTO	GIU-101	MINERALS COMPANY S.A	NEW	09/AGO/2023	AUT-909-98	<p>..." Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11033522-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [20/SEP/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular minero del contrato GIU-101, para que corrija y modifique la póliza minero ambiental, según las siguientes observaciones: -El objeto de la póliza no concuerda con el que se estableció mediante radicado 20229090382271 del 8 de septiembre de 2022, en respuesta a la solicitud de liquidación de la póliza minero ambiental presentada por el titular minero con radicado 20229090382032 del 23 de agosto de 2022. -En el objeto de la póliza se presenta un error en la ubicación del título minero, los municipios y departamentos no son correctos].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)] No. [GIU-101], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MINERALS NEW COMPANY S.A (34211)]: REQUERIR al titular bajo apremio de caducidad, según el artículo 112 en su literal F, para que corrija</p>

						<p>y modifique la póliza minero ambiental, según las observaciones. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa”...</p>
AUTO	784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS		10/AGO/2023	AUT-909-128	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [784-17], presentado con radicado [ ] de fecha [ 71169-0 18/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ - 12938395 Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2019, dado que se encuentra correctamente diligenciado y se encuentra acorde a lo observado en las visitas realizadas al área (título sin viabilidad ambiental). ]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2019 Una vez verificado el expediente digital del título minero [784-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.”...</p>
AUTO	784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS		10/AGO/2023	AUT-909-127	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [784- 17], presentado con radicado [ ] de fecha [ 71172-0 18/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2019, teniendo en cuenta que la información suministrada se encuentra acorde al contrato e igualmente ya había sido aprobada previamente en concepto técnico.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2019</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [784-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.”...
AUTO	784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS		10/AGO/2023	AUT-909-126	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [784-17], presentado con radicado [ ] de fecha [ 71173-0 18/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12938619 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y refrendado por personal competente].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2020</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [784-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.”...</p>
AUTO	784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS		10/AGO/2023	AUT-909-125	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [784-17], presentado con radicado [ ] de fecha [ 71174-0 18/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12938632-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021, dado que se encuentra correctamente diligenciado, acorde a los formularios de regalías presentados para los mismos periodos y refrendado por el profesional competente.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2021</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [784-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.”...</p>
AUTO	784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS		10/AGO/2023	AUT-909-124	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [784-17], presentado con radicado [ ] de fecha [ 71175-0 18/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12938646-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2022, dado que se encuentra</p>

					<p>acorde al estado actual del título minero, a lo evidenciado en las visitas de fiscalización y se encuentra refrendado por personal competente.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2022</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [784-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.”...</p>
AUTO	784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	10/AGO/2023	AUT-909-123	<p>...”Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12625454-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [16/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular remitir póliza debidamente firmada por el tomador y con el correspondiente recibo de pago a la aseguradora, para proceder a la aprobación de la póliza.].</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)] No. [784-17], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [ALFONSO PARRA DE LOS RIOS]:</p> <p>REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en la Póliza Minero Ambiental 500-46-994000000805; Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12625454, , con numero de radicado 74172-0, en la cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular remitir póliza debidamente firmada por el tomador y con el correspondiente recibo de pago a la aseguradora, para proceder a la aprobación de la póliza.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa”...</p>

AUTO	500946	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.]		10/AGO/2023	AUT- 909-131	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [500946], presentado con radicado [42666-0] de fecha [13/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12888516-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, acorde a la etapa contractual.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [500946], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021."...</p>
AUTO	500946	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.]		10/AGO/2023	AUT- 909-130	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [500946], presentado con radicado [65681-0] de fecha [13/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12889007-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2022, dado que se encuentra correctamente diligenciado, acorde a la etapa contractual y a la solicitud de renuncia presentada por la sociedad titular.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [500946], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022."...</p>
AUTO	500946	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.]		10/AGO/2023	AUT- 909-129	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [500946], presentado con radicado [60512-0] de fecha [28/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11221344- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [28/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No. 36-43-101001350, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25/10/2022 hasta el 25/10/2023, asegurada por un valor de \$6.218.188, la cual fue constituida con base en el valor a invertir en el primer año de la etapa de exploración, dado que la sociedad titular presentó renuncia al contrato, para lo cual se encontraba al día a la fecha de</p>

						<p>la misma. Se le recuerda a la sociedad titular que una vez sea aceptada la renuncia deberá constituir la póliza por una vigencia de 3 años adicionales.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la póliza minero ambiental No. 36-43-101001350, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25/10 /2022 hasta el 25/10/2023</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [500946], se aprueba la póliza minero ambiental.”...</p>
AUTO	PGG-13251	YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA		10 / A G O / 2023	AUT-909-134	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [PGG13251], presentado con radicado [55787-0] de fecha [16/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11312627-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10699168 del 16 de noviembre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada por el SIGM ANNA Minería mediante el número de tarea 10699168 del 16 de noviembre de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p>DISPOSICIONES A PROBAR el FBM anual de 2021</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [PGG-13251], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.”..</p>
AUTO	PGG-13251	YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA		10 / A G O / 2023	AUT-909-133	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [PGG13251], presentado con radicado [65790-0] de fecha [23/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12674698-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11802004 del 23 de junio de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada por el SIGM ANNA Minería mediante el número de tarea 11802004 del 23 de junio de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i> <i>APROBAR el FBM anual de 2022</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [PGG-13251], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.”,,</i></p>
AUTO	PGG-13251	YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA		10 / A G O / 2023	AUT-909-132	<p>..”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [PGG-1351], presentado con radicado [60693-0] de fecha [04/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11256273- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [04/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11256273 del 16 de noviembre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.42-43-101006152, recomendándose: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.42-43-101006152 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 04 de octubre de 2022 y hasta el 04 de octubre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante el primer año de la etapa de construcción y montaje. Valor asegurado: \$ 1.419.000,00, radicada en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 388979 y radicado No.60693-0 del 04 de noviembre de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 16 de noviembre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11256273, para su conocimiento y fines pertinentes.]</p> <p><i>DISPOSICIONES</i> APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.42-43-101006152 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 04 de octubre de 2022 y hasta el 04 de octubre de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [PGG-13251], se aprueba la póliza minero ambiental”...</p>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		10 / A G O / 2023	AUT-909-137	<p><i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2003 (año) del título minero [GEPO02], presentado con radicado [62183-0] de fecha [02/JUN/2023E] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12536791-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2003, dado que se encuentra correctamente diligenciado.]</i></p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i> APROBAR el FBM anual de 2003</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero de 2003"...</i></p>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		10 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-136	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2004 (año) del título minero [GEPO-02], presentado con radicado [ ] de fecha [ 62184-0 15/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11471971-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2004, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado.]</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i> APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2004</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2004"...</i></p>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		10 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-135	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2007 (año) del título minero [GEPO02], presentado con radicado [ ] de fecha [ 62193-0 15/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11472971-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2007, dado que fue debidamente corregido con la información consolidada para oro, arenas y gravas.]</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i> APROBAR el FBM anual de 2007.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero de 2007"...</i></p>
AUTO	FIO-071	SOCIEDAD CEJEN S.O.M		10 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-139	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [FIO-071], presentado con radicado [63368-0] de fecha [01/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12530628-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/JUN/2023], que</i></p>

						<p><i>forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11607798 del 01 de junio de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada 01 de junio de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11607798, para su conocimiento y fines pertinentes.].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual de 2022</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FIO-071], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.”...</i></p>
AUTO	FIO-071	SOCIEDAD CEJEN S.O.M		10 / A G O / 2023	AUT-909-138	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [FIO-071], presentado con radicado [56598-0] de fecha [05/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [05/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10786901 del 13 de septiembre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la modificación a la Póliza Minero Ambiental No.523 expedida por la compañía PROFIANZA S.A.S, con vigencia desde el 26 de agosto de 2021 y hasta el 26 de agosto de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de exploración. Valor asegurado: \$ 1000.000,00. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 13 de septiembre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10786901, para su conocimiento y fines pertinentes.].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la póliza Minero Ambiental No.523 expedida por la compañía PROFIANZA S.A.S, con vigencia desde el 26 de agosto de 2021 y hasta el 26 de agosto de 2023</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FIO-071], se aprueba la póliza minero ambiental”...</i></p>
AUTO	GEG-115	JORGE MARIO FRANCO GONZALES		10 / A G O / 2023	AUT-909-144	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [GEG115], presentado con radicado [63965-0] de fecha [23/ENE/2023] y mediante concepto técnico</i></p>

					<p>registrado con número de tarea AnnA Minería [11672213-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11672213 del 31 de mayo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 31 de mayo de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11672213 del 31 de mayo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEG-115], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.”...</p>	
AUTO	GEG-115	JORGE MARIO FRANCO GONZALES		10 / A G O / 2023	AUT- 909-143	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [GEG-115], presentado con radicado [70533-0] de fecha [16/ABR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12256660- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [16/ABR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 12256662 del 31 de mayo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la MODIFICACIÓN (prórroga) a la Póliza Minero Ambiental No.660-46-994000000362 expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., recomendándose: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.660-46-994000000362 expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con vigencia desde el 29 de marzo de 2022 y hasta el 29 de marzo de 2024, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación. Valor asegurado: \$ 84.717.880,00. DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 31 de mayo de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 12256662, para su conocimiento y fines pertinentes].</p> <p>DISPOSICIONE APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.660-46-994000000362 expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE</p>

						COLOMBIA., con vigencia desde el 29 de marzo de 2022 y hasta el 29 de marzo de 2024.  Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEG-115], se aprueba la póliza minero ambiental”...
AUTO	GEG-115	JORGE MARIO FRANCO GONZALES		10 / A G O / 2 0 2 3	909-142	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [GEG-115], presentado con radicado [18615-0] de fecha [29/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9725247-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 6284670 del 29 de marzo de 2022, fue evaluado por el SIGM ANNA minería el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2020, recomendándose APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada por el SIGM ANNA Minería mediante el número de tarea 6284670 del 29 de marzo de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes].  DISPOSICIONES APROBAR EL FBM anual 2020  Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEG-115], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020”...
AUTO	GEG-115	JORGE MARIO FRANCO GONZALES		10 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-141	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero [GEG-115], presentado con radicado [14736-0] de fecha [29/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9725202-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 6218271 del 29 de marzo de 2022, fue evaluado por el SIGM ANNA minería el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2019, recomendándose APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada por el SIGM ANNA Minería mediante el número de tarea 6218271 del 29 de marzo de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.].  DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2019.

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEG-115], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019”...
AUTO	GEG-115	JORGE MARIO FRANCO GONZALES		10 / A G O / 2023	AUT-909-140	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [GEG-115], presentado con radicado [40571-0] de fecha [29/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9725278-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 9053407 del 29 de marzo de 2022, fue evaluado por el SIGM ANNA minería el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2021, recomendándose APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada por el SIGM ANNA Minería mediante el número de 9053407 del 29 de marzo de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2021</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEG-115], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021...”</p>
AUTO	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		10 / A G O / 2023	AUT-909-153	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [FKH145510X], presentado con radicado [14203-0] de fecha [26/JUL/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10722254-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/JUL/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 6209923 del 26 de julio de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2019, Después de evaluar el FBM Anual 2019, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2019, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$ 0,00 y una inversión acumulada de \$0,00; el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por doce (12), no es coherente el reporte con el avance en las actividades de exploración el cual fue reportado en ceros. Ø En el FBM anual 2019, ítem G. Costos y consumos de la operación Minera reportan una inversión total de 290.000.000,00; cifra que no concuerda con las actividades presentadas</p>

					<p>para exploración, además si el título se encuentra en etapa de exploración no tiene por qué presentar costos de extracción ya que este ítem es desarrollado solo en el caso que se esté realizando explotación minera. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2019 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2019; Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10722254, con numero de radicado 14203-0, en el cual se indicó ..."En el FBM anual 2019, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$ 0,00 y una inversión acumulada de \$0,00; el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por doce (12), no es coherente el reporte con el avance en las actividades de exploración el cual fue reportado en ceros. Ø En el FBM anual 2019, ítem G. Costos y consumos de la operación Minera reportan una inversión total de 290.000.000,00; cifra que no concuerda con las actividades presentadas para exploración, además si el título se encuentra en etapa de exploración no tiene por qué presentar costos de extracción ya que este ítem es desarrollado solo en el caso que se esté realizando explotación minera. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad"... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		10 / A G O / 2023	AUT-909-152	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [FKH145510X], presentado con radicado [22944-0] de fecha 11/MAR/2021 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [10722459-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/JUL/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 6370933 del 26 de julio de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2020, Después de evaluar el FBM Anual 2020, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2020, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$324.948.681,00 y una inversión acumulada de \$4.935.011.251,00; sin embargo, el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto, no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión FKH-145510X. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno cero (0) y número de trabajadores por turno cero (0). Ø La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2020 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 26 de julio de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 6370933, para su c o n o c i m i e n t o y f i n e s p e r t i n e n t e s ]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA10722459, con numero de radicado 22944-0, en el cual se indicó ...” En el FBM anual 2020, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$324.948.681,00 y una inversión acumulada de \$4.935.011.251,00; sin embargo, el avance en las actividades</p>
------	-------------	----------------------------------	--	-------------------	-------------	---

					<p>de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto, no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión FKH 145510X. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno cero (0) y número de trabajadores por turno cero (0). Ø La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad." ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
AUTO	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		10 / A G O / 2023	<p>AUT-909-151</p> <p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [FKH145510X], presentado con radicado [22992-0] de fecha [26/JUL/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10722487-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/JUL/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Ø En el FBM anual 2020, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$324.948.681,00 y una inversión acumulada de \$4.935.011.251,00; sin embargo, el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto, no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión FKH-145510X. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno cero (0) y número de trabajadores por turno cero (0). Ø La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020; Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10722487, con numero de radicado 22992-0, en el cual se indicó " En el FBM anual 2020, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$324.948.681,00 y una inversión acumulada de \$4.935.011.251,00; sin embargo, el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto, no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión FKH145510X. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno cero (0) y número de trabajadores por turno cero (0). Ø La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia"...</i></p>
AUTO	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	10/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-150	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [FKH145510X], presentado con radicado [42130-0] de fecha [26/JUL/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10723330- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/JUL/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 9197708 del 26 de julio de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2021, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$34.000.000,00 y una inversión acumulada de \$8.020.000.000,00; en el avance en las actividades de exploración reportaron cobertura (km2) con métodos geofísicos: 0,09; sin</i></p>

					<p>embargo, no concuerdan la inversión económica acumulada de \$8.020.000.000,00 reportada, con las inversiones reportadas en los formatos anteriores ni con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión FKH-145510X. Ø La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 26 de julio de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 9197708, para su conocimiento y fines pertinentes]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021; Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10723330, con numero de radicado 42130-0, en el cual se indicó ...” En el FBM anual 2021, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$34.000.000,00 y una inversión acumulada de \$8.020.000.000,00; en el avance en las actividades de exploración reportaron cobertura (km2) con métodos geofísicos: 0,09; sin embargo, no concuerdan la inversión económica acumulada de \$8.020.000.000,00 reportada, con las inversiones reportadas en los formatos anteriores ni con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión FKH-145510X. Ø La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad.” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM -</p>
--	--	--	--	--	---

						AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...
AUTO	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		10 / A G O / 2023	AUT-909-149	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [FKH145510X], presentado con radicado [ ] de fecha [ 58246-0 24/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [11355696- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10970185 del 24 de noviembre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2019, APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 24 de noviembre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10970185, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [FKH-145510X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.”...</p>
AUTO	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		10 / A G O / 2023	AUT-909-148	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2020 (año) del título minero [FKH- anual 145510X], presentado con radicado [ ] de fecha [ 58262-0 24/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [11355721- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10972664 del 24 de noviembre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2020, APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 24 de noviembre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10972664, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [FKH-145510X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.”...</p>

<p>AUTO</p>	<p>FKH-145510X</p>	<p>MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S</p>		<p>10 / A G O / 2023</p>	<p>AUT- 909-147</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [FKH145510X], presentado con radicado [ ] de fecha [ 58269-0 24/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [11355772- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10973015 del 24 de noviembre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2021, APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 24 de noviembre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10973015, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2021</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FKH-145510X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021."...</p>
<p>AUTO</p>	<p>FKH-145510X</p>	<p>MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S</p>		<p>10 / A G O / 2023</p>	<p>AUT- 909-146</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [FKH145510X], presentado con radicado [ ] de fecha [ 64191-0 25/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [12488761- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11684930 del 25 de mayo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual 2022, recomendándose: APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 25 de mayo de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11684930, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FKH-145510X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022"...</p>

<p>AUTO</p>	<p>FKH-145510X</p>	<p>MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S</p>		<p>10 / A G O / 2 0 2 3</p>	<p>AUT- 909-145</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [FKH-145510X], presentado con radicado [ ] de fecha [ 58213-0 07/SEP/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 10968385-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [07/SEP/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10968385 del 24 de noviembre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la modificación a la Póliza Minero Ambiental No. 3005103, expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., recomendándose: APROBAR modificación a la póliza de seguro de cumplimiento No.3005103 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 06 de mayo de 2022 y hasta el 06 de mayo de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la octava anualidad de la etapa de exploración. Valor asegurado: \$ 5.866.667,00 DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 24 de noviembre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10968385, para su conocimiento y fines pertinentes ].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la póliza Minero Ambiental No. 3005103, expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, con vigencia desde el 06 de mayo de 2022 y hasta el 06 de mayo de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FKH-145510X], se aprueba la póliza minero ambiental"...</p>
<p>AUTO</p>	<p>IIS-10401</p>	<p>MINERA CAMPANA S.A.S</p>		<p>10/AGO/2023</p>	<p>AUT- 909-158</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [IIS-10401 ], presentado con radicado [12884-0] de fecha [18/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM ], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión IIS-10401, para que corrija los siguientes ítems del FBM anual 2019: -En el ítem A1 no se diligenciaron: dirección, departamento, municipio, teléfono/celular, correo electrónico. - En el ítem B1. se reportan inversiones en exploración en el último año y acumulada por el mismo valor que las inversiones reportadas en el ítem B2. (actividades de construcción y montaje). En la visita de fiscalización de 2019 no se evidenciaron actividades de construcción y montaje, que además no deben llevarse a cabo hasta tanto se tengan PTO y licencia ambiental aprobados. -</p>

					<p>En el ítem B1. Inversiones en exploración, se reportan inversiones en el último año y acumulada, pero en ítem B2. no se registra ningún tipo de actividad exploratoria. -No se encuentra plano anexo cargado en la documentación de soporte. -No se encuentra aceptación de la refrendación ni tarjeta profesional en la documentación de soporte.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	IIS-10401	MINERA CAMPANA S.A.S	10/AGO/2023	AUT-909-157	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [IIS10401], presentado con radicado [21883-0] de fecha [18/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión IIS-10401, para que corrija los siguientes ítems del FBM anual 2020: -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 de la ANM. -El plano debe contener las actividades exploratorias realizadas en 2020, no la geología ni cartografía regional.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p>REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	IIS-10401	MINERA CAMPANA S.A.S		10/AGO/2023	AUT-909-156	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [IIS10401], presentado con radicado [42724-0] de fecha [18/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión IIS-10401, para que en el FBM anual de 2021, corrija lo siguiente: en la documentación de soporte (autorización profesional y plano anexo), se hace referencia al contrato de concesión ISS-10401, en lugar de IIS-10401, que es la placa correcta de este título minero.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el</p>

						término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...
AUTO	IIS-10401	MINERA CAMPANA S.A.S		10 / A G O / 2023	AUT-909-155	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [IIS10401], presentado con radicado [66019-0] de fecha [19/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato IIS-10401, para que aclare y corrija la siguiente información del FBM 2022: -La información consignada en el FBM 2022 corresponde a un título minero en etapa contractual de explotación que no ha empezado las labores extractivas, sin embargo en el ítem A3.Ubicación geográfica de la mina. Tipo de explotación, se registra: subterránea y se le asignan coordenadas, lo anterior se presta para confusiones, porque parece referirse a una bocamina que realmente no existe. -La etapa contractual no es construcción y montaje sino explotación. -La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración, no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado. -Se reportan más del doble de empleos permanentes que los registrados en el FBM 2021.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>

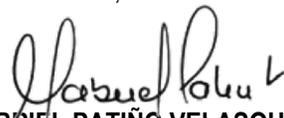
AUTO	IIS-10401	MINERA CAMPANA S.A.S		10 / A G O / 2023	AUT-909-154	<p>...” Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11281574-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [10/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular minero del contrato de concesión IIS-10401, para que corrija el valor asegurado de la póliza minero ambiental, presentada para la vigencia del 2 de octubre de 2022 al 2 de octubre de 2023, de acuerdo al siguiente cálculo: según lo reportado en el FBM de 2021, en dicho año se invirtieron \$3.873.500.000,00 (TRESMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) en actividades de exploración. Por tal razón el valor asegurado debe ser el 5% de esta inversión, es decir \$193.675.000,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS).].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)] No. [IIS-10401], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MINERA CAMPANA S.A.S]: REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en la Póliza Minero Ambiental, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11281574, con numero de radicado 60836-0, en la cual se indicó “ Se recomienda requerir al titular minero del contrato de concesión IIS-10401, para que corrija el valor asegurado de la póliza minero ambiental, presentada para la vigencia del 2 de octubre de 2022 al 2 de octubre de 2023, de acuerdo al siguiente cálculo: según lo reportado en el FBM de 2021, en dicho año se invirtieron \$3.873.500.000,00 (TRESMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) en actividades de exploración. Por tal razón el valor asegurado debe ser el 5% de esta inversión, es decir \$193.675.000,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días</p>
------	-----------	----------------------	--	-------------------	-------------	--

						contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa”...
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 11 de Agosto de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ**  
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales